



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 57 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho a desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República señala que es responsabilidad del Estado garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 82 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece como parte de las obligaciones del Estado el procurar la creación de instituciones educativas interculturales bilingües, garantizando su funcionamiento de acuerdo con las necesidades específicas y técnicas;

Que, el segundo inciso del artículo 91 de la LOEI determina que los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües, CECIB son responsables del desarrollo de los saberes comunitarios, de la formación técnica, científica y de la promoción de las diversas formas de desarrollo productivo y cultural de la comunidad con la participación de los actores sociales de la educación intercultural bilingüe. Los Centros Educativos Comunitarios de todos los niveles y modalidades serán parte de los Circuitos Interculturales Bilingües;

Que, el artículo 92 de la LOEI establece que el currículo de educación intercultural bilingüe estará conformado por el currículo nacional y el currículo de educación intercultural bilingüe. El currículo de educación intercultural bilingüe fomentará el desarrollo de la interculturalidad a partir de las identidades culturales, aplicando en este proceso las lenguas indígenas, los saberes y prácticas socioculturales, ancestrales, valores, principios, la relación con la Pachamama, de conformidad a cada entorno geográfico, sociocultural y ambiental, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 440-13, del 5 de diciembre del 2013, la Autoridad Educativa Nacional fortalece e implementa el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe-MOSEIB, en el marco del nuevo modelo de Estado constitucional de derecho, justicia, intercultural y plurinacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00045-A de 20 de mayo



de 2016, se reconoce y dispone la implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana en el Sistema Nacional de Educación, entendida esta como un proceso educativo, cultural, social, político y epistémico permanente, orientado al fortalecimiento de la cultura del pueblo afroecuatoriano, a partir de la interiorización y la reproducción de los valores y saberes propios. Permite mantener su identidad y sus particularidades culturales en el marco de un proyecto de vida colectivo, contribuyendo de esta manera a la interculturalidad del país;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-2017-00017-A de 23 de febrero de 2017, se expiden los Currículos Nacionales Interculturales Bilingües de las Nacionalidades Achuar, A'i (Cofán), Andwa, Awa, Baai (Siona), Chachi, Eperara siapidara, Kichwa, Paai (Secoya), Sapara, Shiwiar, Shuar, Tsa'chi y Wao, para los Procesos EIFC, IPS, FCAP, DDTE, PAI y Nivel de Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y sus respectivas cargas horarias;

Que, el Ministerio de Educación ha definido como acción estratégica la identificación de instituciones del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe que aseguren procesos de enseñanza aprendizaje con pertinencia cultural y lingüística, que reúnan condiciones óptimas de calidad educativa;

Que, la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, con memorando No. MINEDUC-SEIB-2017-00284-M de 21 julio de 2017, remite informe técnico solicitando que, la Autoridad Educativa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial reconozca a instituciones emblemáticas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües Guardianas de la Lengua y de los Saberes, instituciones que fomentarán la revitalización lingüística y cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas del país;

Que, existen población migrante en diferentes ciudades incluido las de la Costa, y de la provincia insular de Galápagos que han decidido conservar la lengua y la Cultura y cuentan con establecimientos educativos bilingües que requieren ser apoyados por el Estado;

Que, es deber de esta Secretaría de Estado, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas - administrativas - pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales a), c), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- RECONOCER Y CONSOLIDAR como *Guardianas de la Lengua y de los Saberes*, a las Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües que a continuación se detallan:

A.- Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües Guardianas de la Lengua y de los Saberes

No.	NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA	NACIONALIDAD/ PUEBLO	ZONA
1	BUSU JAIRA	BAAI (SIONA)	1
2	RIO AGUARICO	PAAI (SECOYA)	1
3	LOS COFANES	A'I (COFAN)	1
4	BATALLA DE TARQUI	CHACHI	1
5	LUZ Y VIDA	CHACHI	1
6	JUAN BAUTISTA AGUIRRE	AWA	1
7	EPERARA SIA PIADAARADE	EPERARA	1
8	VÍCTOR DÁVALOS	KICHWA, BAAI A'I (Plurinacional)	1
9	JUAN MONTALVO	PAAI, SHUAR, KICHWA (Plurinacional)	1
10	DICARO	WAO	2
11	NOGUI TOGORO	WAO	3
12	27 DE FEBRERO	KICHWA-PURUWAY	3
13	TOÑAMPADE	WAO	3
14	MURICHA ARIMAMU	SAPARA	3
15	NOSHKYA MOAKA	ANDOA	3
16	KURINTSA	SHIWIAR	3
17	KAPIRNA	SHIWIAR	3
18	ABRAHAM CALAZACÓN	TSÁCHILA	4
19	TAKI	ACHUAR	6
20	BOSCO WISUMA	SHUAR	6
21	TAISHA	ACHUAR, SHUAR, KICHWA (Plurinacional)	6
22	ORIENTE ECUATORIANO	CHACHI	1
23	GERMÁN NASTACUAZ	AWÁ	1
24	ENRIQUE TERÁN	TSÁCHILA	4
25	SUMAK YACHANA WASI	OTAVALO	1
26	MANUEL FREIRE LARREA	KICHWA-KARANKI	1
27	TUFIÑO	PASTO	1
28	CARLOS MONTÚFAR	KICHWA-NATABUELA	1
29	OLMEDO-PESILLO	KICHWA-KAYAMBI	2
30	KISAPINCHA	KICHWA-KISAPINCHA	3
31	CHIBULEO	KICHWA-CHIBULEO	3
32	CACIQUE TUMBALÁ	KICHWA-PANZALEO	3
33	HUAYNA CAPAC	KICHWA-TOMABELA	3
34	MANZANAPAMBA CHICO	KICHWA-SALASACA	3
35	PAQUISHA	MANTA	4
36	SIMIATUG	KICHWA-WARANKA	5
37	CACIQUE TUMBALÁ	HUANCAVILCA	5
38	QUILLOAC	KICHWA-KAÑARI	6



39	INKA SAMANA (UEIB SARAGURO)	KICHWA-SARAGURO	7
40	MUSHUK PAKARI	KICHWA-KITUKARA	9
41	TUPAK YUPANKI	KICHWA-SARAGURO	7
42	SAN FRANCISCO	KICHWA-SARAGURO	7
43	HATUN SACHA	KICHWA AMAZONÍA	1
44	MIGUEL EGAS	KICHWA-OTAVALO	1
45	MANUEL J. CALLE	KICHWA-OTAVALO	1
46	MUSHUK AYLLU	KICHWA-AMAZONÍA	2
47	HUIRUNO	KICHWA-AMAZONÍA	2
48	DOLORES CACUANGO	KICHWA-CAYAMBE	2
49	VICENTE MAMALLACTA	KICHWA-AMAZONÍA	2
50	HUALCOPO DUCHICELA	KICHWA-PURUWAY	3
51	SURUPUCYU	KICHWA-WARANKA	5
52	SANTIAGO DE GUAYAQUIL	KICHWA-COSTA	8
53	RUNAKUNAPAK YACHAY	KICHWA-GALÁPAGOS	5

B.- Unidades Educativas Guardianas de los Saberes

1	SAN GABRIEL	AFROECUATORIANO	1
2	19 DE NOVIEMBRE	AFROECUATORIANO	1
3	FAUSTO MOLINA	AFROECUATORIANO	1
4	ALFONSO QUIÑONEZ	AFROECUATORIANO	1
5	PROFESORA CONSUELO BENAVIDEZ	AFROECUATORIANO	1
6	VALLE DEL CHOTA	AFROECUATORIANO	1
7	SALINAS	AFROECUATORIANO	1
8	LUZ Y VIDA	AFROECUATORIANO	9

Las demás instituciones educativas interculturales y bilingües, progresivamente serán incorporadas como Guardianas de la Lengua y de los Saberes de acuerdo a sus especificidades.

Artículo 2.- Definiciones. - Las Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües Guardianas de las Lenguas y de los Saberes son instituciones emblemáticas del Sistema Nacional de Educación que satisfacen condiciones óptimas de calidad, y que se consideran como establecimientos referenciales para la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe y de la Etnoeducación en el país. Estas instituciones desarrollan procesos de enseñanza-aprendizaje con pertinencia cultural y lingüística, según corresponda, con la finalidad de conservar, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas del Ecuador; generar diálogos entre los conocimientos de las diferentes culturas; y, desarrollar y preservar las cosmovisiones y saberes ancestrales en los territorios con presencia de pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Educativa Nacional.





a) Unidades Educativas Comunitarias Interculturales Bilingües Guardianas de la Lengua y de los Saberes. - Son aquellos establecimientos educativos con significativa población estudiantil perteneciente a una nacionalidad indígena y/o pueblo del país. También podrán denominarse como establecimientos Guardianas de la Lengua y de los Saberes aquellas instituciones que sin tener presencia mayoritaria de una determinada nacionalidad y/o pueblo, posean una representación que justifica su denominación dado que se trata de una nacionalidad y/o pueblo de existencia minoritaria o en peligro de desaparecer; o que estén ubicadas en territorios con mayoritaria población de una o varias nacionalidades indígenas.

b) Unidades Educativas Guardianas de los Saberes. - Son aquellos establecimientos educativos con significativa población estudiantil perteneciente al pueblo montubio, pueblo afroecuatoriano y/u otros pueblos, que no poseen una lengua ancestral propia. También se considerará como instituciones educativas Guardianas de los Saberes aquellas que sin tener población estudiantil mayoritaria de un determinado pueblo, poseen una representación del mismo que justifica su denominación dado que se trata de un pueblo de existencia minoritaria o en peligro de desaparecer; o que estén ubicadas en territorios con mayoritaria población de uno o varios pueblos.

Artículo 3.- Implementación curricular y pedagógica. - Las Unidades Educativas Guardianas de la Lengua y de los Saberes desarrollarán procesos de enseñanza-aprendizaje con pertinencia cultural y lingüística, acorde con lo establecido en el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), basándose en los Currículos Nacionales Interculturales Bilingües y de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Educativa Nacional.

Las instituciones educativas Guardianas de los Saberes podrán desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje basándose en el Currículo Nacional y añadiendo los instrumentos pedagógicos de etnoeducación según corresponda a la identidad cultural dada por la población estudiantil; y de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 4.- Complementariedad curricular y pedagógica. - Las instituciones educativas Guardianas de la Lengua y de los Saberes, podrán complementar los currículos nacionales de acuerdo con las especificidades culturales de su población estudiantil, generando propuestas innovadoras para el mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional. Estos enriquecimientos se reflejarán en las herramientas de planificación institucional y docente, así como en el proceso educativo de manera integral.

Artículo 5.- Afirmación de las especificidades culturales según la diversidad étnica de la población estudiantil.- En el caso de que en la institución educativa exista presencia de población estudiantil de más de una nacionalidad indígena y/o pueblo se denominará Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Guardianas de la Lengua y de los Saberes Plurinacional, en cuyo caso, el proceso de enseñanza-aprendizaje incorporarán los saberes y conocimientos de las nacionalidades y pueblos existentes en la población estudiantil, visibilizando sus especificidades culturales.

Artículo 6.- En la implementación y reconocimiento de instituciones educativas



Guardianas de la Lengua y de los Saberes, se considerarán los siguientes parámetros:

- a) Infraestructura adecuada, con pertinencia cultural y lingüística;
- b) Conformación de la planta docente y directivos con pertinencia cultural y lingüística;
- c) Uso de las lenguas ancestrales y activa revitalización cultural en el proceso educativo;
- d) Ambientes de aprendizajes adecuados con pertinencia cultural y lingüística; y,
- e) Participación de la comunidad, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Responsabilizar a las máximas autoridades de las instituciones educativas Comunitarias Interculturales Bilingües Guardianas de la Lengua y de los Saberes y a los actores sociales, la aplicación plena del Currículo Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y/o etnoeducación.

SEGUNDA.- Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, Dirección Nacional de Talento Humano, Coordinación General de Planificación, en coordinación con las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación, que impulsen las acciones necesarias para asegurar la dotación de docentes con perfil intercultural bilingüe y/o etnoeducación en las instituciones Guardianas de la Lengua y de los Saberes, para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 440-13, sobre la utilización de los idiomas en el proceso educativo y/o Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016- 00045-A.

TERCERA. - Responsabilizar al Viceministerio de Gestión Educativa, a la Coordinación General de Planificación, a la Subsecretaría de Administración Escolar y a las demás instancias pertinentes se dote de la infraestructura y el equipamiento de ambientes de aprendizaje tomando en consideración las características de cosmovisión, culturales y lingüísticas.

CUARTA.- Disponer a la Coordinación General de la Gestión Estratégica que, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, en el transcurso de los próximos noventa días, realice los cambios necesarios para que el portal informático del Ministerio de Educación, Educar Ecuador, en la regulación educativa y la gestión académica, se adecue a la flexibilización necesaria la aplicación del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe, según lo ya dispuesto en la disposición general décima del acuerdo No. 0440-13.

QUINTA. - Encargar a la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe y a la Coordinación General de Planificación, la realización de estudios para la incorporación de nuevas instituciones educativas como Guardianas de la Lengua y de los Saberes y poner a consideración de la Autoridad Educativa Nacional para su aprobación.

SEXTA. - Responsabilizar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales de Educación, Direcciones Zonales Interculturales Bilingües y Direcciones Distritales de Educación Interculturales y Bilingües, de la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en las Unidades

Educativas Guardianas de la Lengua y de los Saberes, de sus respectivas jurisdicciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Encárguese a las Subsecretarías de Educación Intercultural Bilingüe, para que, dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial, emita y difunda el instructivo de implementación de la educación intercultural bilingüe y de la etnoeducación en las Unidades Educativas Guardianas de la Lengua y de los Saberes.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN